



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 515 DE 31 DE ENERO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1. Declárese como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve 10/100 metros cuadrados (4.279,10 m²), ubicada en la Zona Norte, UV.37, MZA. EQ., ubicada entre las Mzs. 14 y 15, del Distrito Municipal N° 2, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Equipamiento Socio cultural denominado “Biblioteca”, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

1. EQUIPAMIENTO - “BIBLIOTECA”

Ubicación: Zona Norte, Distrito N° 2, U.V.37, entre las Mz. 14 y 15.

Uso de suelo: Equipamiento.

Uso: Socio Cultural.

Uso específico: Biblioteca.

Superficie: 4.279,10 m²

Situación: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LIMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 69.85 m., Línea recta, colinda con la Calle Mariano Terrazas de 10m.

Sur : Mide 69.83 m., Línea recta, colinda con la Calle Eliseo Antelo de 12m.

Este : Mide 61.43 m., Línea recta colinda con la Av. Crisanto Valverde de 16.00m.

Oeste: Mide 61,51 m., Línea recta, colinda con la Calle Dr. Jaime Roda de 16m.

COORDENADAS WGS-84:

COORDENADAS DE PERIMETRO SISTEMA WGS-84		
Vert.	X	Y
V1	481478,054	8036951,289
V2	481483,197	8036953,604
V3	481541,090	8036931,850



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

V4	481543,418	8036926,675
V5	481524,304	8036876,779
V6	481519,166	8036874,464
V7	481461,259	8036896,143
V8	481458,926	8036901,319

El Plano de Ubicación y de Uso de Suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 2. FINALIDAD. La presente Ley Autonómica Municipal tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar como Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 3. A la presente Declaratoria de Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a cesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor Derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo la responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 5. El Área que se identifique y establezca como Bien Municipal de Dominio Público, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, en conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, de emitir el Decreto Edil correspondiente dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado, previo Decreto Edil, de realizar la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Oficina de Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

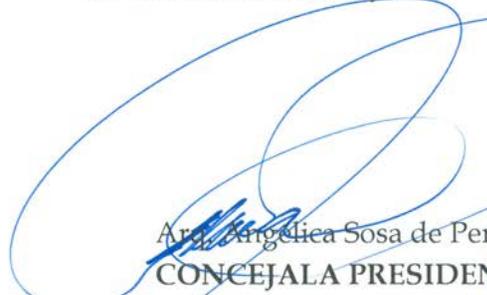


Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

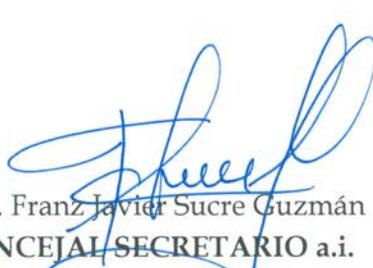
Tercera. En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A.), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

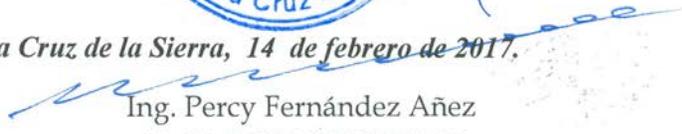

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de febrero de 2017.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL